

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 1100140030-12-2018-00135-01

El abogado DAVID BERDUGO MONROY apoderado judicial de los demandantes VICTOR MANUEL BARRAGAN CUJAR y MARIA DEL ROSARIO CASALLAS CASALLAS interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., en audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO realizada el 7 de octubre de 2020, recurso que se concedió en efecto suspensivo.

Verificada la actuación adelantada en primera instancia se evidencia que resulta procedente de conformidad con el artículo 321 y numeral 1º del artículo 323 del Código General del Proceso admitir el recurso de apelación en el efecto suspensivo, pues se cumplen además las exigencias previstas en el artículo 322 ibídem.

Y en consecuencia, se indicará al abogado apelante que deberá sustentar el mismo en la oportunidad prevista en el inciso 3º del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, norma que modificó el trámite del presente recurso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en el efecto suspensivo el recurso de apelación promovido por El abogado DAVID BERDUGO MONROY apoderado judicial de los demandantes en contra de la sentencia de 7 de octubre de 2020 proferida por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

SEGUNDO: ADVERTIR al abogado apelante DAVID BERDUGO MONROY apoderado judicial de los demandantes, que deberá sustentar por escrito el

recurso, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído.

TERCERO: ADVERTIR al abogado apelante DAVID BERDUGO MONROY apoderado judicial de los demandantes, que en caso de no sustentarse oportunamente el recurso, éste será declarado desierto.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, en firme la presente providencia, contabilice el término con que cuenta el apelante para presentar la sustentación del recurso de apelación, vencido el cual deberá ingresar el proceso al Despacho para proseguir con el trámite.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 27 hoy **24 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO